

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDOS

I. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas atribuciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

II. Es fundamental considerar que el quehacer del Estado no puede concebirse sin el apoyo de la sociedad en general; en el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, cuya relación estrecha con la sociedad e instituciones de diversa índole tanto públicas como privadas que llevan a cabo actividades fundamentalmente de asistencia social, ha permitido acercarse y contribuir de manera conjunta en beneficio de la población vulnerable del Estado de Querétaro; por lo que, en esa tesitura el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro apoya y fomenta las acciones que realizan dichas instituciones dentro del marco que la ley concede, allegándose con ello, de un elemento fundamental para ampliar su capacidad de cobertura asistencial, redundando en un beneficio mayor para los sujetos vulnerables que atiende en el cumplimiento de sus objetivos.

III. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro busca coadyuvar con los municipios que integran el Estado de Querétaro para garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar, laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con baja, media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.

IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado substancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado, servicios de consulta médica gratuita y apoyos necesarios para que puedan disfrutar de una igualdad de oportunidades en su entorno social, es por lo anterior que por este medio, se reconoce la relevancia de su tarea en la promoción de la salud como uno de los elementos más significativos para el desarrollo general del Estado, decidiendo ampliar su rango de alcance y beneficio a la población que más lo requiere, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

V. Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que

les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

VI. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

VII. Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”**.

JUSTIFICACIÓN

- Que, la salud es una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano. En ese sentido, una población sana estará invariablemente en condiciones de participar activamente en la transformación de su entorno y en la construcción de mejores oportunidades para su calidad de vida, por lo que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, busca garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar, laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:
“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (...)”
- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo cuarto, le impone al Estado la obligación de proveer servicios de salud a las personas, mismo que cita: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro tiene como **Misión** construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.
- Así mismo, su **Visión** es ser identificada como una institución solidaria y con calidad humana, que ayuda a construir una comunidad autosuficiente, más sensible, más consciente, más estrecha, unida y empática entre quienes la integramos; que la presente administración entre sus primeras acciones se ha propuesto fundamentalmente construir vínculos y dinámicas de trabajo con los Sistemas Municipales DIF, impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar los servicios de rehabilitación en favor de personas con discapacidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

I. OBJETO

El objetivo del presente programa es el de coadyuvar a una calidad de vida digna y desarrollo integral de los grupos vulnerables, así como en las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación para evitar las barreras en su aprendizaje, desarrollo e integración a la vida misma, contribuyendo a las mejoras de las condiciones de salud que no les permiten aprovechar sus facultades al máximo, mediante el acceso a consultas médicas generales preventivas a domicilio, entrega de medicamentos, entrega de apoyos funcionales, consultas dentales y servicios integrales de análisis clínicos a través de pruebas rápidas de manera gratuita, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para la vida diaria de la población objetivo.

Disminuir la deficiencia o ausencia de asistencia social, en específico en temas de salud preventiva de la población del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

II. NATURALEZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Población residente en general, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad de las comunidades de media, alta y muy alta marginación de los municipios que comprenden el Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 67,520 beneficiarios.

IV. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

- **INSTANCIA RESPONSABLE**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- **INSTANCIA EJECUTORA**

La Coordinación de Servicios de Salud Móvil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- **INSTANCIA AUXILIADORA**

Las demás unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y, cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

- **INSTANCIA NORMATIVA**

La Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

VII. COBERTURA

El Programa atenderá a la población de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, que cumpla con las condiciones de vulnerabilidad establecidas en el presente programa y en los requisitos de acuerdo con el catálogo de Índice de Marginación de CONAPO y CONEVAL 2020.

VIII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2023, lo que se acredita con el oficio número SF/SE/00104/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

IX. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.

Para efecto de la implementación del presente Programa, se deberán expedir las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, coordinará con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las acciones que propicien el desarrollo social de la familia, por lo que para este efecto, celebrará la firma de convenios con el fin de fortalecer la operación del Programa “Jornadas de Asistencia Social por la salud preventiva de grupos vulnerables” y, trabajar de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos y evitar la duplicidad de programas.

X. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa estará vigente a partir de su fecha de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”.

1. OBJETIVO.

El presente Programa tiene como objeto coadyuvar a una calidad de vida digna y desarrollo integral de los grupos vulnerables, así como en las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación para evitar las barreras en su aprendizaje, desarrollo e integración a la vida misma, contribuyendo a las mejoras de las condiciones de salud que no les permiten aprovechar sus facultades al máximo, mediante el acceso a consultas médicas generales preventivas a domicilio, entrega de medicamentos, entrega de apoyos funcionales, consultas dentales y servicios integrales de análisis clínicos a través de pruebas rápidas de manera gratuita, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para la vida diaria de la población objetivo.

Disminuir la deficiencia o ausencia de asistencia social, en específico en temas de salud preventiva de la población del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.

Otorgar ayuda social gratuita a la población de las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación del Estado de Querétaro, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Que consistirá en brindar servicio de consultas médicas generales preventivas a domicilio, así como la realización de Jornadas de Salud en las que se realizarán las entregas de apoyos funcionales, medicamentos, realización de tamizajes, entre otros.

2. GLOSARIO.

Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

- I. **Andadera:** Es un soporte ortopédico que brinda mayor estabilidad y apoyo que otro tipo de soporte ortopédico. En ella se puede descargar hasta el 50% de peso corporal, proporciona mayor estabilidad al caminar y brinda la posibilidad de asistir al adulto mayor para levantarse o sentarse por sí mismo.
- II. **Aplicación de Flúor:** Aplicación de mineral producido naturalmente, ayuda a prevenir la caries en niños y adultos al hacer la superficie externa de los dientes (esmalte) más resistente a los ataques de los ácidos que la causan.
- III. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. **Atención Preventiva:** Es el nombre que recibe dentro del programa el grupo de médicos generales que acudirán a los diferentes domicilios de los 18 municipios del Estado de Querétaro, proporcionando consulta médica general preventiva.
- V. **Audiometría:** Examen que evalúa la capacidad de una persona para escuchar sonidos.
- VI. **Aparatos Auditivos:** Dispositivos electrónicos, operados con baterías, que pueden amplificar los sonidos.
- VII. **Apoyos Funcionales:** Son los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras. Pudiendo ser bastón, silla o andadera.
- VIII. **Bastón:** Ayuda técnica que suele ser usado por personas adultas mayores y personas con discapacidad, que dificulta su movilidad. En las zonas rurales o agrestes, debido al terreno irregular o escarpado, muchos sujetos recurren a algún tipo de vara a modo de bastón para minimizar el riesgo de caerse.
- IX. **Beneficiarios:** Población a la que va dirigido el programa en las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación de acuerdo a la CONAPO y CONEVAL, y que sean acreedores del Apoyo Social.
- X. **Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí,



**DIF ESTATAL
QUERÉTARO**
Uniendo corazones



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

- XI. Consulta médica general preventiva:** Evaluación por Médicos Generales con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que aparezca algún padecimiento médico, con el objeto de detectar de forma preventiva circunstancias o patologías que puedan alterar su desarrollo y salud.
- XII. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- XIII. CONEVAL:** Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XIV. Densitometría Calcánea:** Prueba para medir la densidad de calcio que existente en los huesos. Se utiliza para prevenir o diagnosticar la osteoporosis y para poder medir el riesgo de las fracturas de hueso.
- XV. Grupos vulnerables:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultando de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- XVI. Discapacidad:** Situación de la persona que, por sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales duraderas, encuentra dificultades para su participación e inclusión social.
- XVII. Historia Clínica:** Relación ordenada de los antecedentes clínicos de un paciente y de otros datos obtenidos mediante interrogatorio, observación y otros exámenes complementarios con el fin de conseguir un diagnóstico correcto y determinar un tratamiento de la enfermedad que padece.
- XVIII. Insumos:** Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a los apoyos funcionales que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios.
- XIX. Jornada de salud:** Evento de corta duración que se realizará dentro de los 18 municipios del Estado de Querétaro, en el que se proporcionaran servicios de salud del presente programa.
- XX. Kit de multivitaminas:** Suplemento que incluye diversas vitaminas y minerales.
- XXI. Localidad:** Lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- XXII. Marginación:** Situación de aislamiento en que se encuentra una persona respecto al grupo o colectividad a la que pertenece, lo que normalmente le resulta perjudicial.
- XXIII. Optometría:** Estudio por medio del cual se obtiene el nivel de pérdida visual (Óptómetra) a fin de determinar el tipo de pérdida visual hasta 6 dioptrías.

- XXIV. Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- XXV. Parálisis Cerebral:** Trastorno del desarrollo del tono postural y del movimiento de carácter persistente (aunque no variable) que condiciona una limitación en la actividad, secundario a una lesión no progresiva en un cerebro inmaduro.
- XXVI. Período de Gestación:** Tiempo comprendido entre la concepción y el nacimiento, en el cual el bebé crece y se desarrolla dentro del útero de la madre.
- XXVII. Población objetivo:** Grupo de personas que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir una necesidad o problema y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- XXVIII. Punción Capilar:** Muestra capilar de sangre que se obtiene al pinchar la superficie de la piel para obtener una o varias gotas de sangre y realizar una prueba rápida.
- XXIX. Pruebas rápidas:** Examen de diagnóstico rápido o RDT (por sus siglas en inglés), son pruebas fáciles de usar que suelen dar resultados en 20 minutos o menos.
- XXX. PSA:** Prueba rápida que mide la cantidad de antígeno prostático específico que se encuentra en la sangre.
- XXXI. Receta médica:** Documento por medio del cual los médicos legalmente capacitados prescriben la medicación al paciente para su dispensación por parte del farmacéutico o bien establecer el tipo de apoyo que el beneficiario o beneficiaria requiera.
- XXXII. Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar su ejecución.
- XXXIII. Silla de ruedas:** Es una ayuda técnica que proporciona apoyo para sentarse y movilidad sobre ruedas a una persona, diseñadas para permitir el desplazamiento de aquellas personas con problemas de locomoción o movilidad reducida, debido a una lesión o enfermedad física.
- XXXIV. Silla de Ruedas para PCI:** Dispositivo diseñado especialmente para infantes con parálisis cerebral o con alguna enfermedad o condición especial que no les permita sostener su cuerpo por sí mismos.
- XXXV. Silla de Ruedas para PCA:** Dispositivo diseñado especialmente para adultos con parálisis cerebral o con alguna enfermedad o condición especial que no les permita sostener su cuerpo por sí mismos.
- XXXVI. Somatometría:** Medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano, que incluye peso, talla y estatura.
- XXXVII. Tejido Social:** Se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social.
- XXXVIII. VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana.
- XXXIX. VDRL:** Prueba serológica para detectar el virus que causa la enfermedad conocida como sífilis, la cual mide sustancias (proteínas), llamadas anticuerpos.

3. COBERTURA DEL PROGRAMA.

Se beneficiará a las personas habitantes en las comunidades y/o colonias de baja, media, alta y muy alta marginación, de acuerdo al catálogo de la **CONAPO y/o CONEVAL**, de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Población habitante del Estado de Querétaro en condiciones de vulnerabilidad, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en las comunidades y/o colonias de baja, media, alta y muy alta marginación de acuerdo al catálogo de la **CONAPO y/o CONEVAL**, considerando un total de hasta 67,520 beneficiarios.

5. ELEGIBILIDAD DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Toda persona sujeta de asistencia social, dando prioridad en niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad y mujeres embarazadas.
- b) Que habiten en comunidades y/o colonias de baja, media, alta y muy alta marginación de acuerdo al catálogo de la **CONAPO y/o CONEVAL**.

6. REQUISITOS Y CRITERIOS.

- Copia de Identificación Oficial vigente del beneficiario y/o beneficiaria, pudiendo ser cualquiera de los siguientes: INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, tarjeta INAPAM, constancia de identidad expedida por el Ayuntamiento o Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Para el caso de que el beneficiario o beneficiaria sea menor de edad o persona con discapacidad, se requerirá copia de cualquiera de los siguientes documentos de identidad: Acta de Nacimiento, Cédula Única de Registro de Población (CURP), comprobante expedido por Institución Educativa con validez oficial, acompañado de la identificación oficial (antes mencionadas) de los padres y/o tutor.
- En caso de ser una persona con discapacidad que no le permita el traslado a la Jornada de Salud y Servicios, se deberá de exhibir copia de Identificación Oficial (antes mencionadas) vigente de la persona beneficiaria y del solicitante. Así como certificado médico que indique el tipo de incapacidad expedido por la secretaria de Salud del Estado de Querétaro y/o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas "DIF NACIONAL" y/o el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas "DIF Estatal", a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, por sus siglas "CRIQ" o la receta médica expedida por el médico general de Atención Preventiva.
- En caso de que la credencial para votar contenga domicilio de otro estado, se deberá de anexar comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, etc.) del Estado de Querétaro con una fecha no mayor a 3 meses.
- Firmar o poner huella en la historia clínica por parte del beneficiario y/o del cuidador en caso de menores de edad y/o persona con discapacidad.

- Firmar o poner huella en el formato de consentimiento de ingreso al domicilio, el cual tiene como finalidad permitir que se realice el estudio social y la exploración médica general preventiva del beneficiario. Para el caso de los menores de edad y/o personas con discapacidad, será el papá o mamá y/o tutores quienes firmarán dicho documento.
- En caso de ser beneficiado con la entrega de una ayuda funcional, deberá de firmar el formato de recibido, en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en estado de vulnerabilidad económica.
- Firmar o poner huella en el formato de Aviso de Privacidad y manejo de datos personales expedido por el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de Querétaro.

6.1 Criterios.

A falta de identificación oficial vigente señalada en líneas arriba o comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, podrá solventarse mediante evidencia fotográfica en la que se aprecie el otorgamiento del servicio.

Es importante mencionar que en el supuesto de que el beneficiario requiera atención especializada por algún padecimiento crónico degenerativo y/o síntoma de padecimiento mayor, se deberá informar a la **Instancia Ejecutora y/o Instancia Auxiliadora**, adscritas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro para su debida canalización a la instancia de salud pertinente.

7. RESTRICCIONES DEL PROGRAMA.

- a) En caso de ser una persona con discapacidad, no presente un certificado médico expedido por la secretaría de Salud del Estado de Querétaro y/o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas "DIF NACIONAL" y/o el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas "DIF Estatal", a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, por sus siglas "CRIQ" o la receta médica expedida por el médico general de Atención Preventiva.
- b) El trámite se haga a través de gestores, líderes comunitarios o representantes de algún partido político.

8. TIPOS DE APOYO:

8.1. ATENCIÓN PREVENTIVA A DOMICILIO.

Servicio de Consulta médica general preventiva en el domicilio de la persona beneficiada, con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que de aparezca algún padecimiento médico, informándole el tratamiento a seguir en caso de enfermedad general.

8.1.1. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A DOMICILIO.

El médico llegará a la comunidad establecida según calendario de la Coordinación de Servicios de Salud Móvil y recorrerá dicha comunidad tocando en los domicilios y ofreciendo el servicio de consulta médica general preventivo.

Toda persona beneficiaria que acepte la consulta, deberá de firmar el consentimiento antes establecido y así mismo mostrar los documentos mencionados líneas arriba.

Atención integral del paciente mediante una evaluación general por Médicos Generales con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que de aparezca algún problema médico, con el objeto de detectar circunstancias o patologías que puedan alterar su desarrollo y salud, la cual constará de lo siguiente:

- **Auscultación General.**
 - Abdominal.
 - Pulmonar.
 - Ganglios Cervicales.
- **Somatometría.**
 - Peso.
 - Talla.
 - IMC (Índice de masa corporal).
- **Otoscopia.**
- **Temperatura.**
- **Revisión de anexos oculares.**
- **Toma de presión y signos vitales.**
 - Frecuencia Cardiaca.
 - Frecuencia Respiratoria.
- **Toma de Oxigenación.**
- **Prueba de Tamizaje**

Se deberá de llevar una historia clínica por cada consulta realizada en favor de la persona beneficiaria.

En caso de ser necesario, se entregará a la persona beneficiaria, medicamento como parte del servicio, por medio de un listado en concordancia con lo siguiente:

RELACIÓN DE MEDICAMENTOS:

Medicamento Adulto					Cantidad Mensual	
No	Sustancia Activa	Presentación	Gramaje	Definición	Mín	Máx
1	Paracetamol	10 Tabletas	500 mg	Analgésico	50	60
2	Diclofenaco	20 Tabletas	100 mg	Analgésico	50	60
3	Ibuprofeno	10 Tabletas	400 mg	Analgésico	40	48

4	Omeprazol	14 Capsulas	20 mg	Antiácido	30	36
5	Ácido Acetilsalicílico	20 Tabletas	500 mg	Antiagregante Plaquetario	30	36
6	Ampicilina	28 Tabletas	250 mg	Antibiótico	10	12
7	Clindamicina	16 Capsulas	300 mg	Antibiótico	10	12
8	Neomicina/Polimixina b/Gramicidina	Gotero	15 ml	Antibiótico ocular	5	6
9	Tobramicina / Dexametasona	Gotero	5 ml	Antibiótico/antiinflamatorio	3	4
10	Hipromelosa 0.5%	Solución oftálmica	10 ml	Lubricante Ocular	10	12
11	Loperamida	12 Tabletas	2 mg	Antidiarreico	15	18
12	Loratadina	10 Tabletas	10 mg	Antihistamínico	30	36
13	Gel de Hidróxido de AL y MG	Frasco	240 ml	Suspensión	20	24
14	Ácido Fólico	20 Tabletas	5 mg	Vitamina	25	30
15	Complejo B	30 Capsulas	-	Vitamina	50	60
16	Desparasitante	1 capsula	400/300 mg	Desparasitante	75	90

Medicamento Infantil					Cantidad Mensual	
No	Sustancia Activa	Presentación	Gramaje	Definición	Mín	Máx
1	Paracetamol	Suspensión	100 mg/ml	Analgésico	15	18
2	Ibuprofeno	Suspensión	2g/100 ml	Analgésico	10	12
3	Ampicilina	Suspensión	250 mg/5 ml	Antibiótico	3	4
4	Ambroxol/Dextrometorfano	Frasco	150 mg/113 mg/100 ml	Expectorante	3	4
5	Desparasitante	1 capsula	20 mg/ml	Desparasitante	35	42

- * Únicamente se podrá entregar hasta 3 medicamentos por paciente.
- *(Si el medico refiere que necesita un cuarto medicamento se proporcionara y se anexara al reporte)
- * El medicamento podrá ser genérico o de patente.

El médico general deberá expedir receta médica, describiendo los medicamentos y tratamiento entregado a cada persona beneficiaria y esta deberá ser anexada a la Historia Clínica elaborada en cada consulta. Por su parte la persona beneficiaria deberá firmar por los medicamentos recibidos, para efectos de comprobación.

Así mismo, en caso de que la persona beneficiaria lo requiera, se hará entrega de alguno de los siguientes apoyos funcionales:

- Silla de rueda adulto todo terreno
- Andadera
- Bastón un punto.

En caso de requerir algún otro apoyo funcional (tal como: aparatos auditivos, lentes graduados, consulta dental, prueba de laboratorio, ultrasonido obstétrico, silla de ruedas PCI, silla de ruedas PCA) para sus mejoramientos físico e integración al tejido social, el médico deberá de entregar al beneficiario o beneficiaria una receta médica para acudir a la Jornada de salud y de servicios que se realizará dentro de su municipio. Dicha receta médica tendrá una vigencia únicamente de 15 días naturales contados a partir de su fecha de expedición.

8.2. JORNADA DE SALUD.

Realización de evento de corta duración, de acuerdo con el calendario de la Instancia Ejecutora y/o Auxiliadora, dentro de los 18 municipios del Estado de Querétaro, en el cual, el beneficiario o beneficiaria podrá encontrar los siguientes tipos de apoyos y/o servicios:

8.2.1 Servicios médicos preventivos:

- a) Consulta dental preventiva: Los servicios dentales serán procedimientos de:
 - Limpieza dental
 - Aplicación de flúor
 - Obturación
 - Sellador de fosetas y fisuras
 - Cementación
 - Extracción por movilidad
- b) Audiometría con entrega de aparatos auditivos. Se realizará un Estudio Profesional a fin de determinar el tipo de pérdida auditiva. Por medio de Unidad Móvil debidamente equipada con cabina son amortiguada donde se realizará un Estudio Profesional a fin de determinar el tipo de pérdida auditiva para los habitantes de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, la entrega de los aparatos auditivos se realizará al momento.
- c) Optometría con entrega de lentes graduados de hasta 6 dioptrías. Cabe mencionar que dichos lentes serán entregados 20 días naturales posteriores a la fecha de la jornada. Los lentes se entregarán únicamente a contra recibido.

- d) Consulta médica general preventiva, el servicio consiste en una evaluación general preventiva por Médicos Generales, con la finalidad de prevenir circunstancias que puedan alterar el desarrollo de la población objetivo, tomando los generales de las y los ciudadanos, generando su historial clínico, en dicha consulta se podrá realizar un ultrasonido obstétrico o una densitometría calcáneo, en caso de requerirse.

Así mismo podrá recibir cualquiera de los siguientes artículos:

- Ácido fólico
- Kit de multivitaminas
- Calcio con vitamina D
- Complemento alimenticio en polvo 400Grs.
- Medicamentos de cuadro básico (10 medicamentos)
- Botiquín básico de curación
- Baumanómetro
- Termómetro
- Glucómetro
- Toallas sanitarias reutilizables
- Desodorante orgánico
- Jabón neutro
- Cuna

- e) Entrega de Ortopédicos, pudiendo recibir cualquier de los siguientes apoyos funcionales:

- Silla de rueda adulto todo terreno
- Silla de rueda infantil todo terreno
- Silla de ruedas para parálisis cerebral infantil (PCI)
- Silla de ruedas para parálisis cerebral adulto (PCA)
- Andadera
- Andadera infantil con llantas
- Andadera con asiento y ruedas
- Bastón un punto

- f) Pruebas rápidas, para la detección y prevención de enfermedades a través de pruebas rápidas como VIH, PSA, inmunológica de embarazo, hemoglobina total, glicemia capilar, perfil de lípidos, perfil colesterol total, entre otras, obteniendo resultados de manera inmediata. Las pruebas se procesarán con toma de muestra por punción capilar y los resultados de dichas pruebas se harán llegar al ciudadano por escrito y de manera inmediata.

- g) Ultrasonidos obstétricos, se realizará cuando se diagnostique o se requiera realizar dicho ultrasonido para la identificación de algún problema durante el período de gestación y poder así prevenir embarazos de alto riesgo, problemas de placenta, el útero, la pelvis y los ovarios.

9. ENTREGA DE APOYO FUNCIONAL.

Para que las personas sean beneficiadas mediante la entrega de un apoyo funcional, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Ser atendido por un médico general, a través de la consulta médica general preventivo a domicilio (atención preventiva), el cual, deberá de validar la necesidad del beneficiario o beneficiaria para recibir el apoyo funcional, expidiendo una receta médica en la cual manifestará cual es el apoyo a recibir por parte del beneficiario o beneficiaria.
2. En caso de no ser atendido en su domicilio, deberá acudir a la Jornada de Salud, que se realice en la comunidad más cercana a su domicilio, para que se entreviste con personal médico, el cual, deberá de validar la necesidad del beneficiario o beneficiaria para recibir el apoyo funcional.
3. Para el caso de que se trate de una persona con discapacidad o ante la imposibilidad de trasladarse a la Jornada de Salud, se deberá de presentar un certificado médico que indique el tipo de discapacidad expedido por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro y/o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas “DIF NACIONAL” y/o el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas “DIF Estatal”, a través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, por sus siglas “CRIQ.

10. MECÁNICA DE OPERACIÓN DE JORNADA DE SALUD.

Se realizará difusión en la colonia o comunidad en que se realizará la Jornada de Salud de acuerdo al calendario previamente establecido por la Coordinación de Servicios de Salud Móvil. Así mismo, el beneficiario o beneficiaria deberá de registrarse el día de la jornada con el personal a cargo de la misma, en la cual deberá de presentar los documentos señalados en el punto 7. del presente documento. Una vez hecho el registro y al cumplir con los requisitos se le dará acceso a los servicios en la Jornada de Salud.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

11.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a:

- A. Disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presente Reglas de Operación.
- B. A recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- C. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

11.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- A. Las personas beneficiarias del presente deberán bajo protesta de decir verdad, manifestar la autenticidad y proporcionar toda la información necesaria para su atención, así como cumplir los requisitos que le sean solicitados.

- B. Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable; y
- C. Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes reglas y la normatividad aplicable.

12. RESTRICCIONES DEL PROGRAMA.

La incorporación al presente programa tendrá las siguientes restricciones:

- I. No se impartirán consultas de especialidades médicas
- II. No se atenderán urgencias
- III. No se otorgarán servicios de médico legista ni certificados médicos

13. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE APOYOS.

Los apoyos podrán ser suspendidos o cancelados si ocurre cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. En caso de que el beneficiario no reúna la totalidad de requisitos aquí mencionados.
- II. Fallecimiento del beneficiario
- III. Mal uso de los insumos que se otorguen con motivo del programa
- IV. Proporcionar información falsa al momento de su inscripción al programa
- V. Por renuncia voluntaria del beneficiario
- VI. Por impedir el acceso al domicilio para efectuar la visita domiciliaria.
- VII. Por duplicidad de apoyo funcional durante el período de jornadas 2023.

14. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

14.1. INSTANCIA RESPONSABLE.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

14.2. INSTANCIA EJECUTORA.

La Coordinación de Servicios de Salud Móvil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

14.3. INSTANCIA AUXILIADORA.

Las demás unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

14.4 INSTANCIA NORMATIVA

La Instancia Normativa del presente Programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

15. CONTRALORIA SOCIAL.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al Beneficiario para que conozca la manera en que puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del Beneficiario y Beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

16. RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN.

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

17. INSTRUMENTACIÓN.

La instrumentación, interpretación y seguimiento del programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

18. SEGUIMIENTO.

La supervisión y seguimiento del programa deberá realizarse mediante inspecciones físicas por la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la Instancia Auxiliadora, así mismo dichas áreas emitirán los mecanismos de control y vigilancia e informarán a las instancias auditoras como lo son secretaria de la Contraloría, Órgano Interno de Control, mismos que podrán emitir recomendaciones sobre las acciones a implementar cuando lo considere necesario.

19. INFORMES.

La Dirección de Desarrollo Comunitario elaborará un informe bimestral y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por medio de correo electrónico oficial.

20. CIERRE DE EJERCICIO.

La Dirección de Desarrollo Comunitario integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

21. INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y EVALUACIÓN.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (**treinta**) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

22. CONTROL Y AUDITORÍA

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa. El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

23. TRANSPARENCIA

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

24. DIFUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su Uso para fines distintos al desarrollo social"

25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

26. AVISO DE PRIVACIDAD.

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif/>

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

27. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

28. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

29. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

30. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los requerimientos específicos, dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante las Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como la página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/> ;
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:

Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro.
En horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas
Correo Electrónico mbasaldual@queretaro.gob.mx

31. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

32. VIGENCIA.

El programa estará vigente a partir del 01 (primero) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIO:

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

El presente Acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del “SEDIF”.

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del “SEDIF”
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Lic. Martín Arango García,
Subsecretario de Gobierno
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.

Arqta. Ana Lilia Hernández,
Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas.

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez,
Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría

Representante de la Secretaría de la Contraloría.

Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía,
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
Vocal Representante del Sector Público.

Lcda. Estela De La Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31
Vocal Representante del Sector Privado.

C.P. Margarita Montalvo Zúñiga,
Comisaria Propietaria del "SEDIF"

